

41

1, 46

En el Pueblo de Santiago del Cezcudo en veinte y seis dias del
mes de Noviembre de mil setecientos setenta y tres años ante
mi el Escribano y de los testigos aqui contenidos Joseph Blasna
natural del Pueblo de Chino Santiago de Chongos Provincia de
de Santa al presente vecino y morador en este Pueblo del Cezcudo
hijo Legitimo de Blas el apellido Maria Valera Dijo
que de Dios y sen estando enfermo en la Cama de
la enfermedad que Dios nro Señor ha sido servido de darle
pero en todo su juicio memoria y entendimiento natural
creyendo como firme mente cree en el misterio de la Sa-
ntisima Trinidad Padre hijo y Espiritu Santo tres personas
y distintas y un solo Dios Verdadero y en lo de mas que pre-
dica nra Santa ffe Catholica Llamando y por su abogado
ala siempre Virgen Maria Madre de Dios y Señora nra Con-
sueira sin pecado original - Otorga esta su memoria testa-
mentaria ultima y final voluntad en la forma y manera
siguiente Primera mente encomienda su alma a Dios nro
Señor que la eno y redimio con su preciosa Sangre Paris
y suerte y el Cuerpo ala tierra de que fue formado y ma-
da que quando su divina Magestad fuere servido de lle-
varle de esta presente vida ala otra que su Cuerpo sea con-
servado con el arito de nro Padre San Fran. y en el
esta Iglesia del Cezcudo y eloria de su enterrado inmediatamente
Misa Cantada de Cuerpo presente si fuere o sea competente o si
no ella siguiente y la limosna se pague de sus bienes - Y Her-
manda a las mandas fassas y acoradas y bradas axel acca-

SF. TI

LEG. 3

DOC. 347

FOL. 2

a cada una de ellas y a los Santos lugares de Teusaleon como
 real cacería de ellas que los aparten de sus bienes. Yten declara
 que es Calado y celado segun orden de nra Santa Madre Iglesia
 con Maria Eufemia y que no ha tenido ningun hijo ni hija asilo
 declara para que en todo tiempo Conste. Yten declara quitando
 la mente bivio maxidable mente bivio con ella y biviendo con
 asilo declara para que Conste. Yten declara que a Nicolas le
 devo de peso mi alvarca pagarme de mis bienes. Yten declara
 que Fran^{co} Panna medese de peso mando recobre. Yten decla
 ra por sus bienes Paimera mente una Macho en pelo Castano
 manbio se vende para quien me entienan. Yten declara que tres
 ne en plaza tres pesos en plaza de moneda Caniente. Y para la
 replia y pagar esta su Memoria testamentaria de faja y non
 bra para alvarca a Roque Paspas y por tenedor de sus bie
 nes al dho Roque Paspas executor testamentario de su volu
 untad para que luego quando fallestes y como todo
 tus bienes los desofo venda y remate y le pague que
 al por dha para que proceda al cargo de lo que se asgu el
 tiempo que el derecho previene y el an que que
 dare de todos tus bienes pagado de lo que asgu y asgu
 nes y nro dize y nombra para la herencia su alma para
 a que lo goce, Tesorero de sus bienes o los que
 a testamento. Coboritia poderes para testar y dar el
 timan disposicion que antes de esta aya fho y otorgo
 de la exento o depulbra para que no balgan niagan
 fee en fuisis ni fuesen del Salva esta que ahora que
 eae reguarde fuisis y execute como testamento de

desu voluntad en aquella via y forma ² que ha lugar
e en derecho y el oorgante no firmo sino uno de los testi-
gos que fueron llamados y Rogados Don Alonso de los Ri-
os Alcalde ordinario Juan Chaves Pablo Lopez de que doy fe

Roque Gaspar

Francisco del Toro

y por Juan Chaves

y por mi Pablo Lopez

Ante mi

Pedro Pablo de Ribera
Ep^o de Caceres y Caliz